



Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de recolección de residuos, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

C. Amanda Valeria Lafuente Vázquez

Apoderada Legal de la empresa Maritime
Procurement Services, S.A.P.I. de C.V.
Shakespeare No. 21 Interior 303
Colonia Anzures
Alcaldía Miguel Hidalgo
11590 Ciudad de México

Ref: Solicitud de Ventanilla No. 26691.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de 16 de febrero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa para el servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentina), aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentina), aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos
y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. DGP.-3359/2024**

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 76 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Respetuosamente.- Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/PPR



2024
AÑO DE
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MUNDO

Handwritten signature/initials

Handwritten initials: N, A, B



MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (AGUAS DE SENTINAS), APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RETIRO Y DESCARGA DE SLUDGE, DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO (MENOS DEL 15% DE AGUA), POR M3.	\$ 4,620.00
RETIRO Y DESCARGA DE SLUDGE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO (MÁS EL 15% DE AGUA), POR M3.	\$ 5,775.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentina), que se proporcione dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El servicio de recolección de aguas oleosas, de sentinas, Slops y Sludge, se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.
- El servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentina), se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.

Continúa siguiente página...





Continúa...

5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/KMM/PPR



*Cu**

GA